COMPLEMENTO DE CONTRATO No. 4163.001.26.1.674 -2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARIA ALEXANDRA PACHECHO MUÑOZ
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E NIT. 805.024.523-4
REPRESENTANTE LEGAL	RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL C.C. No. 52.420.678
OBJETO:	Realizar la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños para la rehabilitación y construcción del "centro integrado para la gestión del riesgo de emergencias y desastres con el fin de obtener la documentación necesaria para licenciar, gestionar permisos y viabilizar la construcción y continuidad del proyecto de construcción y dotación. De conformidad con la ficha BP-26005450.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato interadministrativo en la suma SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($750.000.000), valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurrirá el operador para la ejecución del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CDP No.	3600011915 de 09/09/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos MARIA ALEXANDRA PACHECHO MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.130.607.337 de quien actúa en su calidad de Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0615 de 5 de julio de 2024 y acta de posesión No. 403 de 5 de julio de 2024, facultada para celebrar este contrato conforme al Decreto de delegaciones No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, por una parte; y por la otra parte la RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E., identificada con NIT. N° 805.024.523-4 según Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0023 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 117 del 11 de enero de 2024, de conformidad con el Acuerdo N°. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta Directiva, quien para los efectos del presente se denominará la "EDRU",, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Colombia, a lo largo y ancho de toda su geografía, es un territorio expuesto a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes, y otros de carácter antrópico como los incendios forestales o de cobertura vegetal, que a lo largo de la historia nacional, han generado situaciones de desastres que han cobrado la vida de un gran número de personas y causado la pérdida y daños de cuantiosos bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales en el ámbito local, regional y nacional, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.

2. En Colombia la gestión del riesgo nace a través de los innumerables efectos adversos ocurridos, que han causado numerosas pérdidas humanas, ambientales y económicas, siendo estos los artífices de cada una de las normas establecidas en las últimas décadas. Por ello, en virtud de la necesidad de mejorar y actualizar el desempeño del direccionamiento y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura. Con la expedición del Decreto 4147 de 2011, y con la entrada en vigor de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres.

3. La Ley 1523 de 2012 es clara en expresar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social que se debe materializar de manera continua por procesos permanentes de planificación territorial y del desarrollo, constituyendo una política pública de desarrollo seguro y planificado, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento de las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad; la reducción del riesgo, y el manejo de situaciones de desastres, que para su efectivo desarrollo deben estar contenidas en los instrumentos de planeación territorial: Planes de Ordenamiento Territorial, y los planes de desarrollo, aspectos que se contemplan, respectivamente, en los Artículos 39, 40 y 41 de la citada ley.

4. Bajo este contexto, en el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, "Por medio del cual se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

5. Por su parte, mediante el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", se determina la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. El citado Decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículos 116 y siguientes, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

6. La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito, según lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, lo cual implica un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

7. Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establecen como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

"(…)
1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)"

8. A su vez, el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 121, las funciones de la Subsecrtaría para el Manejo de Desastres, de la siguiente manera:

"(…)
1. Formular el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.
2. Aplicar las medidas establecidas para la atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Manejo de Emergencias y Desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Vigilar la adecuada prestación de los servicios de atención de desastres que permitan responder eficientemente a las emergencias o desastres que se presenten en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Diseñar un sistema de información ciudadana y de alertas en el Municipio.
6. Diseñar y operar un sistema de comunicaciones permanente y eficiente para la atención de emergencias.
7. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia.
(…)"

9. Ahora bien, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali, no cuenta con un espacio físico, lque permita la articulación, coordinación, y operación conjunta e ininterrumpida de los diferentes niveles, jurisdicciones, y entidades que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y la Estrategia de Respuesta a Emergencias (ERE) para promover, planear, y mantener la coordinación y operación conjunta, en la respuesta y/o atención de eventos naturales o antrópicos adversos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.

10. Por lo anterior, desde el año 2017 se busca crear una sede principal alterna, sismo resistente, para la continuidad de la gobernabilidad y la capacidad de respuesta frente a un desastre natural o antrópico. Con el Centro de Control y Operación de Emergencias harán parte algunos órganos Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de monitorear, validar y proporcionar información oficial sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones.

11. El Centro de Control y Operaciones de Emergencias y Desastres - CIGRED será un espacio físico para el manejo y la respuesta eficiente y oportuna a los crecientes eventos de emergencias y desastres que se presentan en el municipio enmarcados en los escenarios de riesgo considerados (sismos, inundaciones, avenidas, deslizamientos, incendios forestales, riesgos tecnológicos, químicos y biológicos) y otros riesgos que puedan poner en peligro las vidas humanas y los bienes y servicios al interior del Distrito; mediante herramientas tecnológicas de última generación, recursos físicos y talento humano integrado en los organismos que integran la Estrategia de Respuesta a Emergencias de Santiago de Cali.

12. Sin embargo, a la fecha este espacio físico no se encuentra terminado, tal como se evidencia en el apartado No. 3 Conclusiones y observaciones del "Informe Final Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal No. 448-2023- construcción CIGRED".

13. De esta manera, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en acatamiento de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberes constitucionales y el marco legal que rige la Contratación Estatal, procede a describir la vulnerabilidad institucional crítica que se busca subsanar, pues la Ley 1523 de 2012 exige la existencia de una estructura que permita la respuesta oportuna y eficiente ante eventos adversos, sean de origen natural o antrópico. En este contexto, la no disponibilidad de un Centro de Control y Operación de Emergencias moderno y resiliente compromete la continuidad de la gobernabilidad distrital frente a un escenario de desastre mayor, siendo este un imperativo estratégico de la administración.

14. Además de lo anterior, esta deficiencia estructural representa una amenaza directa a la gobernabilidad municipal frente a un escenario de desastre natural o antrópico. A pesar que, desde el año 2017, la Administración Distrital ha buscado materializar el proyecto Centro Integrado para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (CIGRED), se constata que esta infraestructura esencial, a pesar de haber recibido una inversión presupuestada de $12.939.085.914 para su dotación y puesta en funcionamiento en la vigencia 2023, no se encuentra terminado. Este incumplimiento del cronograma, documentado en el Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal No. 448-2023, obliga a la entidad a ejecutar un plan de rehabilitación para recuperar la inversión pública y asegurar la operatividad del proyecto. Para superar este estancamiento y cumplir con el principio de planeación exigido por la normativa contractual, la Secretaría requiere la ejecución de la Fase II del proyecto, que consiste en la contratación de servicios de consultoría especializada. El objeto de esta consultoría es la Elaboración y/o Ajuste de Estudios y Diseños que provean el lineamiento técnico y legal necesario para la posterior Fase III (Construcción y Dotación). Esta tarea especializada es indispensable para: actualizar y ajustar el diseño arquitectónico a las necesidades operacionales actuales ; realizar el diseño del reforzamiento estructural conforme a la NSR-10 ; actualizar y detallar la ingeniería de los sistemas especializados de redundancia, detección y extinción de incendios (RCI), HVAC y telecomunicaciones (RITEL/HEXA) ; adelantar la gestión ambiental para la concesión de aguas subterráneas (Estudio Hidrogeológico Detallado y PUEAA) ; y, finalmente, estructurar los documentos de gestión esenciales para la futura licitación de obra, tales como el Presupuesto detallado, las Especificaciones Técnicas y el Cronograma de Obra (Ruta Crítica), todo bajo la coordinación de la metodología BIM.

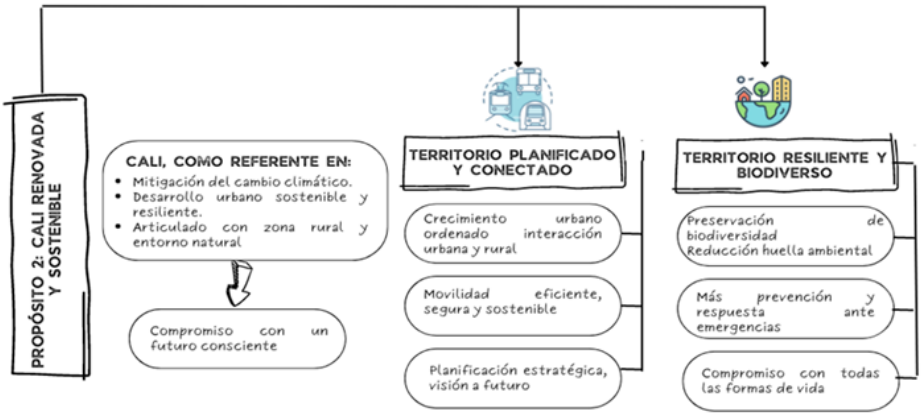
15. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

16. En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Como parte de esta estrategia, se establece el Programa ordenamiento territorial e integración regional cuyo objetivo busca un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

subregional y regional.

17. En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el Proyecto de Inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI",** de conformidad con la ficha **EBI BP-26005450",** el cual tiene como objetivo general "Fortalecer la capacidad de respuesta para la atención de emergencias y desastres", como objetivo específico "Desarrollar la infraestructura para la Gestión del Riesgo de Desastre" y como producto "Centros logísticos construidos y dotados". La ficha en mención describe el problema a abordar de la siguiente manera: La ciudad de Santiago de Cali enfrenta una problemática compleja en materia de gestión del riesgo de desastres, caracterizada por diversos desafíos que obstaculizan la preparación y respuesta efectiva ante eventos adversos Estos desafíos se traducen en: 1. Deficiencias Infraestructurales y Tecnológicas: A raíz de la baja experiencia que inicialmente tenía el organismo para el cumplimiento de su misionalidad, la falta de recurso y la no identificación de la dificultad existente durante el crecimiento de la entidad a lo largo del tiempo, no se ha desarrollado una expansión lo suficientemente robusta como para garantizar los espacios de coordinación y trabajo con las diferentes entidades de socorro, así como el establecimiento de las condiciones para otros usos no necesariamente operativos, como espacios de almacenaje, logística, salas de conferencias o reunión, entre otras. Uno de los principales obstáculos en la gestión del riesgo en Cali es la carencia de una infraestructura y tecnología adecuadas. La ciudad no cuenta con un espacio centralizado que albergue los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para las diferentes etapas de la gestión del riesgo, desde la prevención hasta la recuperación. Esta deficiencia se manifiesta en la dispersión de los recursos, la falta de integración de datos y la dificultad para una comunicación efectiva entre los diferentes actores involucrados. Además, la obsolescencia de las herramientas tecnológicas limita la capacidad de análisis de riesgos, la toma de decisiones oportunas y la implementación de estrategias de prevención efectivas. 2. Desarticulación entre Actores Clave: Durante el tiempo que ha existido el organismo, no se ha contado con un espacio que permita desarrollar la articulación entre las entidades que se encuentran dentro del sistema distrital para la gestión del riesgo, por lo que hasta la fecha se han adelantado dichas labores en espacios de reunión no apropiados como la sala de gobierno, espacios.

18. Lo anterior se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", específicamente en el Propósito "Cali Renovada y Sostenible", Reto "Territorio Resiliente y Biodiverso", Programa "Gestión del Riesgo y Atención de Desastres", Indicador de Producto: "Fases del Centro Integral de Emergencias de la Ciudad de Cali implementadas"

19. En definitiva, la presente contratación constituye el paso técnico y legal mandatorio para asegurar que el Distrito disponga de la documentación definitiva, actualizada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y convalidada, permitiendo la reactivación, construcción y puesta en operación del CIGRED, mitigando así el riesgo latente derivado de la carencia de un centro de respuesta integrado.

Que previa elaboración de todos los documentos previos y expedición de la resolución por medio de la cual se justifica la celebración de este contrato, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños para la rehabilitación y construcción del "centro integrado para la gestión del riesgo de emergencias y desastres con el fin de obtener la documentación necesaria para licenciar, gestionar permisos y viabilizar la construcción y continuidad del proyecto de construcción y dotación. De conformidad con la ficha BP-26005450.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la consultoría se encuentra detallado en los Términos de Referencia (Anexo Técnico), los cuales son parte integral del presente proceso. La Fase de ajustes a diseño del proyecto CIGRED (Ficha BP 26005450) abarca los siguientes componentes técnicos:

- Componente 1: Diseño Conceptual y Arquitectónico (Revisión, ajuste y actualización del diseño existente).
- Componente 2: Diseño de redes y sistemas.
- Componente 3: Gestión ambiental – Concesión aguas subterráneas
- Componente 4: Programación de obra y componente BIM.

Componente 1. Diseño Conceptual y Arquitectónico

Esta etapa abarca la revisión, ajuste y actualización a partir del diseño arquitectónico existente del Centro Integrado para la Gestión del Riesgo y Emergencias. El objetivo principal es adaptar los espacios internos a las necesidades operativas y funcionales actuales del proyecto, garantizando la optimización de la distribución, la accesibilidad, la seguridad y el confort de los usuarios.

Para ello, será responsabilidad del consultor apropiar la información arquitectónica y de redes planteadas desde las condiciones existentes y de la información disponible del proceso de diagnóstico del edificio, con el fin de verificar las dimensiones y condiciones reales de la estructura construida. A partir de este levantamiento y los planos suministrados por la entidad, se deberá realizar la propuesta arquitectónica. Adicionalmente, el consultor deberá proponer un diseño de fachadas contemporáneo que genere un impacto tanto interno como externo en la edificación y el entorno, acorde con el uso estratégico e importante de la edificación. Esta fase incluye la elaboración de planos arquitectónicos definitivos y visualizaciones 3D (renders) que reflejan las modificaciones necesarias en muros, circulaciones, áreas de trabajo, espacios especiales, así como la definición de acabados, mobiliario, señalética, fachadas y espacio público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El consultor deberá entregar un juego completo de planos impresos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico, en formato digital editable (AutoCAD/REVIT) con renders o imágenes que representen la propuesta final y sirvan con base para la siguiente etapa de diseños técnicos.

Para garantizar la correcta ejecución de proyecto, el consultor deberá presentar avances del diseño en los tiempos establecidos en el cronograma inicial de trabajo. La aprobación de la propuesta por parte de la entidad contratante es un requisito indispensable para continuar con la siguiente fase, esta se deberá aprobar mediante comités que avalen entregas parciales con el fin de evitar retrocesos en el proceso.

Componente 2. Desarrollo y Diseño de Ingeniería (Reforzamiento estructural, redes húmedas y secas, y sistemas especializados).

El proceso de diseño integral de ingeniería para esta edificación inicia con una fase de diagnóstico y prediseño, centrada en la validación de los diseños existentes, su actualización, y su ajuste al programa arquitectónico y requerimientos operacionales finales. Esto incluye una evaluación técnica de las condiciones actuales de la estructura y las redes.

Subcomponente - Diseño estructural y reforzamiento.

El proceso de diseño de reforzamiento estructural inicia con la revisión y apropiación del diagnóstico de la estructura desarrollado previamente por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED. A partir de este diagnóstico, se realiza un análisis estructural completo para evaluar la capacidad actual de los elementos frente a las cargas de diseño y los requisitos sísmicos actualizados a los requerimientos del programa arquitectónico. Las soluciones de reforzamiento, que pueden incluir adición de muros, encamisado de columnas, o el uso de materiales compuestos avanzados (según lo permita la NSR10), se seleccionan para asegurar la estabilidad global y la capacidad de disipación de energía de la edificación.

Esta selección implica el detallado de la solución elegida, donde el requisito más crítico es garantizar la transferencia efectiva y monolítica de fuerzas entre el material estructural existente y el nuevo elemento de refuerzo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Sismorresistencia NSR 10 vigente, concluyendo con la elaboración de procedimientos constructivos precisos y un estricto plan de control de calidad para la correcta ejecución en obra.

Subcomponente - Ajuste y/o Actualización de Diseño de redes y sistemas especializados.

El Ajuste y/o Actualización de diseño de redes y sistemas debe garantizar la redundancia, operatividad y seguridad del centro de gestión de emergencias, el consultor deberá entregar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

un juego completo de planos definitivos y sus respectivas memorias de cálculo y especificaciones técnicas para cada uno de los sistemas mencionados. Todos los documentos se entregarán en formatos impresos y digitales (editables y PDF), y deberán manejar uniformidad de formato de manera que permitan la correcta ejecución de la obra.

- Ajuste y/o Actualización de Redes Hidrosanitarias, Hidrosistemas y Redes de Gas.

  Ajuste y/o Actualización de Diseño de las Red Hidrosanitarias Externas y Red Hidrosanitarias Internas (acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial), así como la Red Gas, cumpliendo con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y normativas locales de gas.

  - Ajuste y/o Actualización de Red de Iluminación, Red de Distribución Eléctrica Baja Tensión, Media Tensión y Cableado Estructurado:

  Ajuste y/o Actualización de Diseño de la Redes de Distribución Eléctrica de Media Tensión (MT), la Red Eléctrica de Baja Tensión (BT), y la ingeniería de detalle de los sistemas de Transferencia Automática y la Planta Eléctrica (Generación de Respaldo), en estricto cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE y RETILAP).

  - Ajuste y/o Actualización de Diseño de Telecomunicaciones, Voz y Datos:

  Desarrollo de Ajuste y/o Actualización de Diseños de la ingeniería de la Red de Comunicación Voz y Datos (incluyendo el sistema de Telefonía IP), la infraestructura de Sistema Internet y el Sistema Satelital. Se deberá diseñar la canalización, racks, cableado estructurado y la topología de red para soportar las operaciones críticas (RITEL).

  - Ajuste y/o Actualización de Diseño CCTV, Seguridad, Detección de Incendios Ajuste y/o Actualización de Diseño de Comunicación Voz y Datos y Sistema Integrado de Regulación, Coordinación y despacho de emergencias, urgencias y desastres - HEXA:

  Ajuste y/o Actualización de Diseño de los sistemas de Seguridad Electrónica, que incluye el Control de Accesos, el sistema de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y los sistemas de Detección Electrónica (como intrusión). Adicionalmente, se desarrollará la ingeniería para el sistema de Detección y Alarmas de Incendio, el cual debe integrarse con los protocolos de Seguridad Humana (RITEL).

  - Ajuste y/o Actualización de Diseño del Sistema Contra Incendios (RCI):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ajuste y/o Actualización de Diseños de la Red Contraincendios (RCI), que incluye el dimensionamiento del sistema de bombeo, tanques de almacenamiento, y la red de rociadores y gabinetes, en total concordancia con la norma aplicable en colombia, NFPA y NSR 10 aplicable y la integración con el sistema de Detección y Alarmas.

- Ajuste y/o Actualización de Diseño de Sistemas de Emergencia, Redundancia y Confiabilidad:

Ajuste y/o Actualización Diseño de los Sistemas de Redundancia (ej. N+1 o 2N) para la alimentación de equipos críticos, sistemas de Suministro de Energía Ininterrumpida (UPS) y sistemas de monitoreo centralizado. Se incluirá el diseño de las instalaciones para el Sistema de Radiofrecuencia para garantizar la comunicación de emergencia (RITEL).

- Ajuste y/o Actualización de Diseño de Sistema HVAC:

Ajuste y/o Actualización Ingeniería detallada del Sistema de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado (HVAC). Se realizará Ajuste y/o Actualización del Sistema de Aire Acondicionado y el Sistema de Ventilación (incluyendo presurización de escaleras y extracción de aire), priorizando los requerimientos térmicos y de calidad del aire en áreas de misión crítica (como Data Centers y Centros de Operación), y garantizando la confiabilidad mediante la redundancia de equipos (RETSIT).

- Ajuste y/o Actualización de Diseño Sistema Electromecánico:

Ajuste y/o Actualización de diseños de ingeniería de sistemas electromecánicos como equipos de elevación, sistemas de bombeo y manejo de aguas subterráneas y demás sistemas de soporte diseñados para el funcionamiento del edificio.

- Coordinación de Interferencias (BIM):

Se exigirá al consultor la aplicación de metodologías de Modelado de Información para la Construcción (BIM) en el nivel de detalle (LOD) definidos dentro el Plan de ejecución BIM (BEP) presentado al inicio del proyecto y aprobado por la entidad, para la detección y gestión proactiva de interferencias entre la estructura reforzada y el trazado de las redes, mitigando riesgos constructivos y optimizando la coordinación espacial.

Componente 3. Gestión ambiental – Concesión aguas subterráneas

Su objetivo es asegurar que las actividades de diseño de los Hidrosistemas para el manejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del afloramiento hídrico se realicen en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los requisitos de la autoridad competente. El proceso de consultoría se enfoca en la planificación que abarca desde los estudios técnicos hasta generar los documentos técnicos que cumplan con los criterios requeridos por la autoridad ambiental, para que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED pueda tramitar los permisos de Concesión de aguas subterráneas con el acompañamiento del consultor, asegurando la viabilidad del proyecto a largo plazo.

El proceso para la Concesión de Aguas Subterráneas constituye un trámite técnico-administrativo formal que se adelanta ante la Autoridad Ambiental Competente, fundamentado en las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. El procedimiento inicia con la radicación de la solicitud, la cual debe ser acompañada por la documentación legal que valide la personería jurídica del solicitante y la legitimidad sobre el predio donde se ubica la captación. La etapa definitiva es la presentación del Estudio Hidrogeológico Detallado, que sirve como sustento técnico y de ingeniería. Este informe es el resultado de las pruebas de bombeo, permitiendo la determinación precisa de los parámetros hidráulicos del acuífero, el cálculo del Caudal de Explotación Sostenible y la caracterización de la calidad del agua. Adicionalmente, es obligatoria la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). La Autoridad realiza una rigurosa evaluación técnica y verificación en campo de la información presentada, centrada en asegurar que la explotación propuesta sea sostenible y no genere interferencia o afectación negativa a otros usuarios o ecosistemas. La aprobación se materializa mediante un Acto Administrativo (Resolución) que confiere el derecho de uso, estableciendo las condiciones operativas y el caudal máximo autorizado.

En este proyecto, los entregables deben incluir lo establecido en la Resolución No. No. 4133.010.21.0.374 del 28 de mayo de 2025 en la que se aprueba el Plan de Manejo de Afloramiento de Aguas Subterráneas en Obras Civiles (PMAASOC), que establece los protocolos detallados para la captación, tratamiento y disposición final del recurso hídrico. Este plan es la guía para la operación de los sistemas de bombeo y garantiza que el agua extraída no genere impactos negativos en el acuífero o en las fuentes hídricas superficiales aledañas.

Una vez completados estos estudios, se formalizará por parte de la entidad la solicitud de concesión, aportando toda la documentación técnica requerida.

Componente 4. Programación de obra y componente BIM

El proceso de Programación de Obra y Componente BIM es un eje central en la fase de consultoría, diseñado para sentar las bases de una ejecución exitosa y controlable de la construcción y posterior dotación del edificio. Su principal objetivo es generar una línea base técnica y administrativa que sirva como soporte para la futura contratación de la obra, permitiendo un seguimiento efectivo del proyecto. La integración de la metodología BIM (Building Information Modeling) en este proceso eleva la precisión de la planificación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

facilitando la colaboración entre disciplinas y la detección de posibles conflictos antes de que se materialicen en la obra.

El consultor deberá elaborar una serie de documentos de gestión y planificación que son vitales para la fase de construcción. En primer lugar, se requiere un juego completo de Especificaciones Técnicas que describan detalladamente los materiales, equipos y procedimientos de instalación para todos los sistemas del edificio (estructural, arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, etc.), cumpliendo con las normativas colombianas. Adicionalmente, se deberá estructurar un Presupuesto detallado, desglosado por capítulos y actividades, que incluya análisis de precios unitarios, costos directos e indirectos, y una estimación de imprevistos. Un Cronograma de Obra preciso, que contemple la secuencia lógica, la duración de cada actividad, ruta crítica y flujo de caja, será la herramienta principal para el seguimiento y control.

A continuación, se presenta el listado de planos suministrados por la entidad los cuales se encuentran disponibles a través del siguiente enlace en Google Drive.

https://drive.google.com/drive/folders/1ynSCuCNsvh9-Jkm-pOf1sji2R97Mg9mv?usp=sharing



Ilustración Enlace QR Planimetría Disponible

Estos documentos se encuentran disponibles en la carpeta relacionados por actividad y se encuentran listado de acuerdo al documento adjunto denominado Anexo Técnico.

REQUISITOS DE PERSONAL.

El proponente deberá acreditar, mediante carta de hojas de vida y carta de compromiso de cada uno de los profesionales el personal mínimo requerido que a continuación se relaciona:

- Director general de consultoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 10 años. Con certificado de estudios profesionales de postgrado (diploma o acta de grado) en Gerencia de Proyectos y/o Especialización en Gestión y/o Planificación Territorial y/o similar.
Experiencia específica relacionada de al menos 5 años como director de consultoría y/o consultor en proyectos de Infraestructura en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 50% de tiempo para el proyecto.

- Arquitecto diseñador

Un (1) Profesional en Arquitectura, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 15 años.
Experiencia específica relacionada de al menos 5 años como Arquitecto diseñador y/o consultor y/o interventor, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 100% de tiempo para el proyecto.

- Asesor estructural

Un (1) Profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 10 años. Con certificado de estudios profesionales de postgrado (diploma o acta de grado) en estructuras.
Experiencia específica relacionada de al menos 5 años como Ingeniero estructural, diseñador estructural, asesor estructural y/o consultor estructural, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 100% de tiempo para el proyecto.

- Asesor geotécnico

Un (1) Profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 10 años. Con certificado de estudios profesionales de postgrado (diploma o acta de grado) en geotecnia.
Experiencia específica relacionada de al menos 4 años como Ingeniero Geotecnista y/o diseñador geotécnico y/o asesor geotécnico y/o consultor geotécnico, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 30% de tiempo para el proyecto.

- Asesor ambiental

Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Administración Ambiental, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 5 años de experiencia.
Experiencia específica relacionada de al menos 2 años como ingeniero ambiental, asesor ambiental y/o consultor ambiental, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 100% de tiempo para el proyecto.

- Asesor Hidrogeólogo, Sanitario, Hidráulico y/o Manejo de Recursos Hídricos

Un (1) Profesional en Geología y/o Hidrogeología y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniero Sanitario, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 8 años. Con certificado de estudios profesionales de postgrado (diploma o acta de grado) en hidrogeología y/o gestión de recursos hídricos y/o, gestión Integrada de los Recursos Hídricos y/o, Recursos Hidráulicos o Hidrosistemas y/o hidráulica y/o similar.
Experiencia específica relacionada de al menos 4 años como Hidrogeólogo Consultor y/o Especialista, Ingeniero Diseñador de Sistemas Hidráulicos, Profesional y/o Consultor Ambiental y/o Gerente y/o Coordinador de Proyecto sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 100% de tiempo para el proyecto.

- Asesor Infraestructura Eléctrica y/o Electrónica

Un (1) profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o afines, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 8 años. Con certificado de estudios profesionales de posgrado (diploma o acta de grado) en Diseño de instalaciones eléctricas, gestión de proyectos eléctricos y/o ingeniería de telecomunicaciones, y/o infraestructura tecnológica y/o redes de voz y datos y/o similar.
Experiencia específica relacionada de al menos 4 años como Asesor y/o Consultor y/o Diseñador de Infraestructura Eléctrica y/o Electrónica, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 100% de tiempo para el proyecto.

- Asesor en sistemas redes de ventilación y sistemas electromecánicos

Un (1) profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Electromecánica y/o afines, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 8 años.
Experiencia específica relacionada de al menos 4 años como Asesor y/o Consultor y/o Diseñador de redes de ventilación HVAC y/o sistemas y equipos de elevación y/o Hidrosistemas, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 50% de tiempo para el proyecto.

- Profesional Costos, presupuestos y programación de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Un (1) profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura y/o afines, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 5 años. Con certificado de estudios profesionales de posgrado (diploma o acta de grado) en Gerencia de Construcción y/o Gestión de Proyectos y/o similar.
Experiencia específica relacionada de al menos 3 años como Analista de Costos, Programador de Obra, Consultor de Presupuestos y/o Programación, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 50% de tiempo para el proyecto.

- Profesional Coordinador BIM

Un (1) profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura y/o afines, con matrícula profesional vigente, certificado de estudios profesionales de pregrado (diploma o acta de grado) por parte de institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia general de mínimo 3 años.
Experiencia específica relacionada de al menos 2 años como Coordinador BIM, Modelador Senior y/o Consultor de Implementación BIM, sustentados por certificaciones de participación en contratos de consultoría que estén relacionados parcial o totalmente con las actividades y/o el objeto descrito en este proceso, con una dedicación del 50% de tiempo para el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la ejecución se propone el siguiente cronograma de actividades:

No.	Ítem	S1	S2	S3	S4	S5	S6
1	**Diseño conceptual y arquitectónico**						
1.1	Ajuste y/o Actualización de Programa arquitectónico y diseño esquemático	x	x	x	x		
1.2	Desarrollo del proyecto arquitectónico	x	x	x	x		
1.3	Redacción documental del proyecto y memorial de responsabilidad	x	x	x	x		
2	**Desarrollo y Diseño de Ingeniería**						
2.1	Recopilación y apropiación de información existente	x	x	x			
2.2	Ajuste y/o Actualización de Diseño de Sistema de Reforzamiento Estructural		x	x	x	x	
2.3	Recopilación y apropiación de información del estudio de suelos	x	x	x	x		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.4	Ajuste y/o Actualización de Diseño de redes y sistemas especializados.			x	x		
2.5	Diseño y verificación de cumplimiento de Sistemas Redundantes			x	x		
2.6	Ajuste y/o Actualización de Planimetría para Radicación y Soporte Técnico de Trámite de Licencias, permisos y concesiones					x	x
2.7	Especificaciones técnicas, memoriales de responsabilidad y documentos relacionados					x	x
3	**Gestión ambiental – Concesión aguas subterráneas**						
3.1	Recopilación y apropiación de información existente	x	x	x			
3.2	Informe de Calidad de Agua y Evaluación de Impactos		x	x	x	x	
3.3	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)		x	x	x	x	
3.4	Expediente Final para Radicación, Soporte Técnico de Trámite y Memorial de responsabilidad.				x	x	x
4	**Programación de obra y componente BIM**						
4.1	Plan De Ejecución BIM – (BEP)	x	x	x			
4.2	Modelo federado e integrado de las diferentes disciplinas			x	x	x	
4.3	Informe de validación de interferencias					x	x
4.4	Especificaciones Técnicas				x	x	x
4.5	Presupuesto obra, Costos directos e Indirectos.					x	x
4.6	Programación De Obra					x	x

Tabla 2. Cronograma de proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato interadministrativo es la suma SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($750.000.000), valor que incluye IVA y adicionalmente todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurrirá el Contratista para el completo y adecuado desarrollo del objeto contractual.

FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres pagará directamente a la CONTRATISTA mediante tres (03) pagos, de manera que se cumpla con una secuencia lógica en el desarrollo de los entregables y un avance el proceso de consultoría de diseños de rehabilitación, así:

En la medida en que se vayan cumpliendo las etapas del proceso se desembolsará los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recursos de acuerdo a las especificaciones técnicas, según el siguiente esquema:

No.	Ítem
1	**Diseño conceptual y arquitectónico**
1.1	Ajuste y/o Actualización de Programa arquitectónico y diseño esquemático
1.2	Desarrollo del proyecto arquitectónico
1.3	Redacción documental del proyecto y memorial de responsabilidad
2	**Diseño de redes y sistemas**
2.1	Recopilación y apropiación de información existente
2.2	Ajuste y/o Actualización de Diseño de Sistema de Reforzamiento Estructural
2.3	Recopilación y apropiación de información del estudio de suelos
2.4	Ajuste y/o Actualización de Diseño de redes y sistemas especializados.
2.5	Diseño y verificación de cumplimiento de Sistemas Redundantes
2.6	Ajuste y/o Actualización de Planimetría para Radicación y Soporte Técnico de Trámite de Licencias, permisos y concesiones
2.7	Especificaciones técnicas, memoriales de responsabilidad y documentos relacionados
3	**Gestión ambiental – Concesión aguas subterráneas**
3.1	Recopilación y apropiación de información existente
3.2	Informe de Calidad de Agua y Evaluación de Impactos
3.3	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
3.4	Expediente Final para Radicación, Soporte Técnico de Trámite y Memorial de responsabilidad.
4	**Programación de obra y componente BIM**
4.1	Plan De Ejecución BIM – (BEP)
4.2	Modelo federado e integrado de las diferentes disciplinas
4.3	Informe de validación de interferencias
4.4	Especificaciones Técnicas
4.5	Presupuesto obra, Costos directos e Indirectos.
4.6	Programación De Obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los tres (3) pagos, se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Pago No.	% Pago	Descripción	Ítems Recibidos
1	40 %	Entrega y aprobación del Programa Arquitectónico para el proyecto de rehabilitación. Carta de recibo y apropiación de la documentación del proyecto existente. Respectivo cumplimiento de los numerales 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1. Junto a las cartas de disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución y la elaboración de un cronograma de actividades (con ruta crítica, predecesoras e hitos de control), de acuerdo a la metodología de trabajo propuesta por parte del contratista y el estado de la información disponible.	1.1, 2.1, 3.1, 4.1
2	50 %	Entregables relacionados de forma parcial para proceso de aprobación por parte de la entidad para la elaboración de la documentación definitiva del proyecto logrando un avance del 50% del proyecto.	1.2, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3, 4.4 y 4.5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Respecto a la entrega de los numerales 1.2, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3, 4.4, 4.5. Relacionado a la ejecución de un avance estimado del 50% del total de las actividades relacionadas al presente contrato, debidamente entregadas, acorde a lo dispuesto en el anexo técnico	
3	10 %	Entrega y aprobación del Programa Arquitectónico para el proyecto de rehabilitación. Carta de recibo y apropiación de la documentación del proyecto existente. Entrega de documentación para el trámite de la concesión de aguas subterráneas. Entrega y aprobación de la totalidad de los diseños de ingeniería de detalle del proyecto a nivel de entrega de modelo federado, libre de interferencias y acorde a lo aprobado en el Plan de Ejecución BIM. Recepción a satisfacción de todos los entregables por parte de la entidad.	1, 2, 3 y 4.

Tabla 4. Forma de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C a los recursos disponibles de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de desembolso. Para efectos de los desembolsos, el distrito verificará que el contratista acredite que se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa precontractual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los productos aprobados arriba descritos y un informe que dé cuenta del cumplimiento de lo definido en la cláusula segunda del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los desembolsos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Los pagos se efectuarán en una cuenta Corriente o de ahorros a nombre de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, quien deberá informar por escrito al Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres todos los datos concernientes a la cuenta a saber: Número y tipo de cuenta, así como el nombre de la entidad bancaria.

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES: el Contratista deberá tener en cuenta todos los descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, según aplique dada la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, relacionados con estampillas tales como:

Estampilla pro-cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Fuente: Hacienda Distrital municipal de Santiago de Cali.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta la cuantía del Contrato se deberá dar observancia a lo dispuesto por el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la responsabilidad de la retención en la fuente y la consignación del Impuesto de Timbre Nacional indicada en la circular 4131.060.22.2.1020.000492 del 25 de marzo de 2025.

En este mismo sentido, se atenderán las recomendaciones contractuales con ocasión del cambio de tarifa del Impuesto de Timbre – Decreto 174 de 2025 brindadas a través de la circular número 4135.010.13.1.971.000273 del 23 de abril de 2025 y frente al recaudo lo dispuesto en la circular 4131.030.29.1.187.001076 del 18 de marzo de 2025 que indica los medios de recaudo para el Impuesto de Timbre Nacional durante el 2025.

En este punto, es importante precisar que por tratarse de dos entidades de derecho público como lo dispone el Estatuto Tributario en su artículo 533, que se entienden para los fines tributarios la Nación, los Departamentos, los Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONTRATO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del contrato.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600011915
Fecha de Expedición: 09.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $ 750.000.000
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 693.614.000 COP
Apropiación: 4163/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010110 Secretaria de Gestión del Riesgo/R.B. Ingresos Corrientes de LibreDestin/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/10 Realizar los estudios y diserios

Item: 2 Valor: 6.386.000 COP
Apropiación:4163/F.1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010113Secretaria de Gestión del Riesgo/RB.RF.Ingresos Corrientes libre destinac/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/13 Realizar los estudios y diseños para la

Item: 3 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010101 Secretaria de Gestión del Riesgo/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/01 Realizar los estudios y diseños para la

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, minuta del contrato, anexo técnico y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. 6.2. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento Integral del Objeto: Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en la presente invitación, la propuesta, y el Anexo Técnico.
2. Colaboración y Comunicación: Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento y comunicarle de manera inmediata cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica o técnica que pueda afectar la ejecución del Contrato.
3. Responsabilidad del Personal: Contratar, bajo su absoluta responsabilidad y sin subordinación a la Entidad, el personal suficiente e idóneo para la cabal ejecución del objeto contractual. Mantener al personal propuesto y solicitar autorización previa al Supervisor para cualquier reemplazo, el cual deberá ser de perfil igual o superior.
4. Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Mantener durante la ejecución del Contrato y acreditar mensualmente, mediante certificación de revisor fiscal o contador, el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Autonomía y No Subordinación: Ejecutar el Contrato bajo su propia responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa, sin generar ningún tipo de relación laboral con el personal que vincule.
6. Garantías: Entregar la garantía única de cumplimiento y calidad y demás documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato una vez perfeccionado.
7. Informes de Gestión: Emitir informes mensuales que reporten el estado de ejecución, el avance de las actividades y las novedades que hayan presentado riesgos en la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Responsabilidad Contractual: Responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, por los actos u omisiones que causen perjuicio a la Administración o a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá garantizar la vinculación continua e ininterrumpida del equipo de profesionales con el perfil y la experiencia específicos requeridos, tales como, Director de Consultoría, Arquitecto Diseñador, Asesor estructural, Asesor Geotécnico, Asesor ambiental, Asesor Hidrogeólogo, Asesor Telecomunicaciones, Asesor Eléctrico, Asesor HVAC, Profesional Costos y presupuestos, Profesional coordinación BIM, quienes se consideran esenciales para el cumplimiento del objeto. Cualquier modificación deberá ser previa y expresamente autorizada por el Supervisor.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatar las instrucciones y recomendaciones que fundamentadas y debidamente sustentadas sean efectuadas por el Supervisor del contrato y articular su trabajo de manera permanente con la dependencia designada por la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres.
2. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el Contratista será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres.
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres a en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato.
6. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el Contratista será el directo responsable de ellos, dejando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
9. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.
10. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.
11. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en altura vigente en el momento de la realización de la actividad (cuando a ello hubiere lugar).
12. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
13. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el mismo.
14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres.
15. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora/Interventor(a).
16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el Contratista aún después de terminado el proyecto.
17. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
18. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
19. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
21. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el Contratista aún después de terminado el proyecto.
22. Reportar a Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
23. Enviar con cada informe de supervisión/interventoría, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres para el envío de los documentos de pago de forma virtual y/o física.
24. Presentar a la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
25. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad.
26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES: 1. Ejercer la Vigilancia técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, a través de la forma establecida en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1474 del 12 de julio de 2011, manual de contratación vigente del Distrito y demás normas concordantes que lo adicionen o complementen. 2. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 3. Apropiar y desembolsar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo, certificado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. 4. Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere mediante este contrato a través de los supervisores designados por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E, deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato a suscribir, la garantía única de que trata el artículo 7º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Artículo 2.2.0.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más. A partir de la terminación del amparo de cumplimiento.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 smlv	Por la duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El contratista cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo y autoriza expresamente a Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista, por su parte, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato Interadministrativo, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula NOVENA del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para la imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (art. 17 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO 1**: La imposición de las multas se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, la cual se impondrá, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, conforme lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato interadministrativo está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E o las personas que éste a su vez emplee para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, características y necesidades, le está prohibido al contratista ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO DE CALI, quien podrá negar sin motivación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, por cualquier obligación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES: Las modificaciones y/o aclaraciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, se realizarán de mutuo acuerdo entre las partes y con previa presentación de solicitud al supervisor del contrato para su viabilidad y trámite ante el ordenador del gasto. Cualquiera sea la modificación que deba realizarse, se efectuará mediante Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la transacción, conciliación y amigable composición. En caso de no llegarse a un acuerdo entre las mismas, las partes quedarán facultadas para acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E a favor de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres estarán a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres antes del inicio en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Suscribir el inicio electrónico y proyectar las Actas de Liquidación y Terminación. c) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el La Administración Central Distrital de Santiago de Cali, sobre los cambios o modificaciones que puedan surgir del desarrollo de las actividades de la ejecución del contrato; g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de el contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Ordenar los pagos pactados dentro del término establecido sin exceder el plazo de ejecución del contrato. i) Requerir a las partes quince (15) días antes de la terminación del contrato para efectos de definir la entrega del inmueble o prórroga de mutuo acuerdo del contrato. j) Entregar el inmueble a la terminación del contrato de acuerdo con lo pactado. k) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes que realice el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o correo electrónico institucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E., declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del contrato conforme a la evaluación del supervisor del presente contrato. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminado este contrato deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C. la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías según aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Fichas No. BP-26005450. 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Análisis del sector. 4) Estudios previos. 5) Propuesta presentada por EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.. 6) Documentos del Contratista, 7) Resolución de justificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Entidad: SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES **Nombre:** MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ **Cargo:** secretaria de despacho **Dirección:** Avenida 2 Norte # 10-70 **Teléfono:** -------- **Email:** maria.pacheco.mu@cali.gov.co	**Entidad:** EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E **Nombre:** RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL **Cargo:** Gerente General **Dirección:** Sede Edificio Fuente Versalles Av. 5AN No. 20N-08 Oficina 801 Cali (V) **Teléfono:** 3172560210 – 6602560 **Email:** ventanillaunica@edru.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los requisitos de perfeccionamiento son: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y las actividades del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) Aprobación de las garantías, b) Realización del registro presupuestal y c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO	**POR LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E**
[FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]	[FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]
MARIA ALEZANDRA PACHECO	RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Secretaria de Despacho Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres	Gerente General.

Proyectó: Juan Pablo Sterling Bastidas - Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.